



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA –
COMISION SECTORIAL DE ENSEÑANZA Y LA BIBLIOTECA NACIONAL
para la digitalización y puesta en línea de las publicaciones periódicas
uruguayas de valor histórico.**

En Montevideo el día diecinueve de agosto del año dos mil catorce, **POR UNA PARTE**: la Biblioteca Nacional, representada por su Director General Carlos Liscano, con domicilio en 18 de julio 1790 (en adelante BN) y **POR OTRA PARTE** : la Universidad de la República (en adelante UDELAR) - Comisión Sectorial de Enseñanza-Facultad de Información y Comunicación, representada por su Rector (I) Dr. Hugo Calabria, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 , suscriben el presente acuerdo:

PRIMERO: Antecedentes: El presente convenio se suscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación celebrado el 31 de julio de 2002 entre la Universidad de la República y el Ministerio de Educación y Cultura, y complementa el Convenio Específico entre la Universidad de la República (Licenciatura en Ciencias de la Comunicación) y el Ministerio de Educación y Cultura (Biblioteca Nacional, Museo Histórico Nacional, Archivo General de la Nación) celebrado el 21 de noviembre de 2007.

SEGUNDO: Objeto: i) Objetivo General. Incluir en los sitios web de la BN y de la UDELAR los contenidos que se acuerdan entre las partes de las publicaciones periódicas digitalizadas oportunamente por la que fuera en su momento la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación que aparecen hoy en el sitio "Periódicas" (www.periodicas.edu.uy) y en otros en desarrollo, de similar carácter, así como llegar a la consolidación en un futuro de La Biblioteca Digital de Uruguay, contribuyendo asimismo a la mejora de la gestión de la documentación con valor patrimonial en posesión de la Biblioteca Nacional. ii) Objetivos Específicos. a) Procurar el acrecentamiento de la documentación disponible y mejorar la calidad de las imágenes. b) Generar modalidades de representación de datos y recuperación de la información normalizada, ajustadas a los estándares catalográficos de uso internacional y compatibles con los formatos bibliográficos y los programas informáticos que se utilicen tanto en la BN como en la UDELAR. c) Continuar incorporando títulos al sitio "Periódicas" y similares, asegurando el mejoramiento de las imágenes y la posibilidad de recuperar la información contenida en las mismas de forma organizada. d) Apoyar los procesos técnicos bibliotecológicos que se cumplen en la Biblioteca Nacional respecto a la documentación nacional, y/o de valor patrimonial.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

TERCERO. El cumplimiento de los objetivos, así como la ejecución de las etapas del proyecto, serán acordados de común acuerdo entre la BN y la UDELAR conforme a las prioridades que se establezcan y los recursos disponibles.

CUARTO. Ejecución. Etapas del proyecto. i) Elegir un software de común acuerdo por ambas instituciones e ingresar al mismo los títulos que reúnan buenos estándares de calidad de digitalización, tarea a cargo de la FIC – Instituto de Comunicación ii) Definir el equipamiento requerido para el cumplimiento de esta etapa según el asesoramiento técnico correspondiente. iii) Realizar de la descripción catalográfica, la indización y el establecimiento de metadatos correspondientes a los títulos ya digitalizados que se determinen, responsabilidad de la FIC – Instituto de Información. iv) Mejorar la calidad de los PDF de aquellos títulos que no pueden leerse a texto completo, a fin de posibilitar su legibilidad y tratamiento informático posterior (se deberá contar con equipamiento apropiado y software con OCR). Podrá ser realizado por técnicos de la FIC – Instituto de Comunicación o personal contratado. v) Seleccionar nuevos títulos de publicaciones periódicas entre los existentes en la BN, u otras Instituciones, a efectos de continuar incrementando el sitio “Periódicas”. Esta tarea se realizará en forma conjunta por la FIC – Instituto de Comunicación y la BN. vi) Preparar la documentación a cargo de la BN. vii) Controlar la existencia, completar colecciones, tarea a realizar por la FIC – Instituto de Comunicación. viii) Restaurar los títulos que lo requieran, tarea a cargo de la BN, por sus propios servicios y/o similares contratados. ix) Digitalizar los títulos preparados utilizando software acordado. (Dependiendo del volumen y complejidad puede ser hecho por la FIC – Instituto de Comunicación. x) Alojar en los sitios de la UDELAR, el MEC y la BN que se determinen los productos del trabajo realizado. xi) Designar, de común acuerdo, responsables del sitio desde el punto de vista operativo por la UDELAR y por la BN. xii) Definir asimismo los servidores que contendrán la información.

QUINTO. Obligaciones. i) La BN se obliga a 1) transferir la suma de \$ 1.905.891 (pesos uruguayos un millón novecientos cinco mil ochocientos noventa y uno), según costo establecido a la fecha de suscripción del convenio y reajutable anualmente, cada primero de enero, conforme se incremente el salario de los docentes de la Universidad de la República, con cargo al Programa 280, Proyecto 824 “Salvaguarda, custodia y extensión del acervo cultural”, con cargo al objeto 559 “Transferencias corrientes a otras Instituciones sin fines de lucro”, las que serán rendidas de acuerdo a la ordenanza 77 del TC, y 2) a facilitar el acceso a las colecciones y procurar las condiciones requeridas para llevar adelante el trabajo por los técnicos de la UDELAR. ii) La FIC – Instituto de Información / Instituto de Comunicación se obliga a 1) Seleccionar y contratar



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ocho pasantes, seis de ellos estudiantes de Bibliotecología y dos de Comunicación, con capacidad y formación suficiente para realizar las tareas propias del objeto del presente acuerdo. Se establece que los dos estudiantes de Comunicación y dos de Bibliotecología realizarán tareas específicas vinculadas al sitio Periódicas y cuatro estudiantes de Bibliotecología realizarán tareas de descripción de las colecciones en el área técnica de la BNÚ. Podrá alternativamente atender las prestaciones de este acuerdo con personal de su propia plantilla u otros medios legales a su alcance con tal que cuenten con la idoneidad requerida para la realización de las tareas asignadas. 2) Digitalizar los materiales seleccionados, de acuerdo con los criterios de propiedad establecidos. 3) Disponer en los sitios web correspondientes los materiales procesados. 4) Realizar la descripción catalográfica, la indización y el establecimiento de metadatos correspondientes a los títulos digitalizados. 5) Realizar otras tareas de apoyo a la gestión documental de la Biblioteca Nacional.

SEXTO: Forma de pago de los profesionales y pasantes y otros gastos. Los becarios percibirán sus retribuciones en la FIC. El monto total establecido en la cláusula quinta comprende las retribuciones con las cargas sociales correspondientes por el período de un año. El monto establecido en dicha cláusula incluye, además: a) un monto para gastos de administración (5% del monto destinado a retribuciones); b) otro monto que debe ser volcado a la Comisión Sectorial de Investigación Científica de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza sobre la aplicación de recursos extrapresupuestales de la Universidad de la República, equivalente al 5% del monto de las retribuciones; y c) un monto para gastos e inversiones de la FIC, del 5% del monto destinado a las retribuciones.

La BN abonará dicho monto mediante tres depósitos en la cuenta bancaria que la FIC determine para este fin, según el siguiente detalle: a) una primera partida pagadera dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, correspondiente al 5% del monto destinado a retribuciones para gastos de administración y gastos e inversiones de la FIC; b) una segunda partida pagadera dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de designación de los becarios, correspondiente a seis meses de retribuciones y cargas sociales de los archivólogos más el 5% destinado a la Comisión Sectorial de Investigación Científica; c) una tercera partida pagadera dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de cumplirse seis meses de las referidas designaciones, equivalente al monto de la partida establecida en el literal anterior.

Los plazos antedichos solo se interrumpirán sin responsabilidad para la BN el tiempo que duren los controles de rigor del el Tribunal de Cuentas de intervención preceptiva en el presente acuerdo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEPTIMO. Definiciones: A los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

i) **Catalogación y descripción:** identificación y asiento de los distintos elementos que integran un registro bibliográfico, conforme a lo establecido en las Reglas de Catalogación Angloamericanas y/u otros estándares similares; e ingreso al sistema.

ii) **Indización:** asignación de descriptores temáticos a cada recurso de información.

iii) **Digitalización:** reproducción digital por medio de escáneres, cámaras fotográficas y similares, de libros, periódicos, documentos, manuscritos y otros materiales afines.

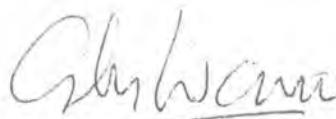
iv) **Difusión:** construcción de sitios y páginas web para habilitar el acceso a los materiales procesados, así como asegurar su mantenimiento y funcionamiento.

OCTAVO: Beneficiarios. Serán beneficiarios del presente convenio i) La sociedad uruguaya ya que se permitirá el acceso libre, universal y gratuito al patrimonio documental nacional contribuyendo a la identidad cultural del país. ii) La BN por cuanto da cumplimiento a uno de sus cometidos específicos que es la difusión de sus colecciones. iii) La FIC – Instituto de Comunicación, cuyo Seminario de Análisis de la Comunicación empleará con fines académicos y curriculares de docencia e investigación, tanto las instancias de realización de este proyecto como los materiales que resulten de su ejecución. iv) La FIC – Instituto de Información, a través de los docentes y estudiantes, quienes podrán participar en experiencias de formación integral y de aplicación de conocimientos a casos de la realidad con impacto social y cultural, aprovechando los resultados del proyecto en la enseñanza y la investigación.

NOVENO: Plazos. i) Se establece un plazo máximo de un (1) año a contar desde la toma de posesión de cargo por parte de los becarios, considerando la disponibilidad de recursos para el caso. El acuerdo podrá ser renovado por un período de igual duración, acordándose con antelación las obligaciones para la siguiente etapa. ii) Las Instituciones participantes comunicarán por nota quiénes serán los encargados respectivos de la supervisión del convenio.

Para constancia de las partes se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


Dr. Hugo Calabria
Rector (I)
Udelar


Carlos Liscano
Director General
Biblioteca Nacional